

# GACETA OFICIAL

Año XXIII

PANAMÁ, 13 DE DICIEMBRE DE 1926

NÚMERO 5009

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 26, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

Páginas  
Ley 37 de 1926, de 27 de Noviembre, por la cual se crea una Comisión Asesora de la Secretaría de Relaciones Exteriores..... 16597

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 220 de 1926, de 11 de Diciembre, por el cual se crea el puesto de Secretario del Corregidor de Puerto Obaldia y se nombra la persona que debe desempeñarlo..... 16597

#### SECCION SEGUNDA

Resolución número 230, de 7 de Diciembre de 1926..... 16597  
Resolución número 232, de 11 de Diciembre de 1926..... 16597  
Resolución número 233, de 11 de Diciembre de 1926..... 16597

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 16597

##### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Diciembre de 1926..... 16598  
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Diciembre de 1926..... 16598  
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Diciembre de 1926..... 16598  
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Diciembre de 1926..... 16598

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Diciembre de 1926..... 16598

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Octubre de 1926..... 16598

Avisos Oficiales..... 16599

Edictos..... 16599

## PODER LEGISLATIVO

### LEY 37 DE 1926

(DE 27 DE NOVIEMBRE)

por la cual se crea una Comisión Asesora de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### DECRETA:

Artículo 1.º Créase una Comisión Asesora de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 2.º Los miembros de la Comisión serán tres principales y tres suplentes elegidos por la Asamblea Nacional y durarán en sus funciones cuatro años.

Artículo 3.º Para ser miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores se requiere haber sido Secretario de Estado, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia o estar versado en Derecho.

Artículo 4.º Los miembros de la Comisión se reunirán cada vez que sean citados por el Presidente de la República o el Secretario de Relaciones Exteriores y gozarán cada uno de una remuneración de veinticinco balboas (B. 25.00) por cada negocio en que intervengan.

Artículo 5.º El Subsecretario de Relaciones Exteriores actuará como Secretario de la Comisión.

Artículo 6.º Corresponde a la Asamblea Nacional y al Poder Ejecutivo indicar a la Comisión los asuntos que debe estudiar.

Artículo 7.º Al entrar en vigencia la presente ley, el Poder Ejecutivo podrá dictar los Decretos que estime conveniente a su desarrollo y observancia.

Artículo 8.º Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se incluirán indispensablemente en el Presupuesto de Gastos próximo y en los subsiguientes.

Artículo 9.º Esta ley regirá desde su promulgación.

Dada en Panamá, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

**A. CORREA G.**

El Secretario,

**Antonio Alberto Valdés.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 27 de 1926.

Publíquese y ejecútese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**H. F. ALFARO.**

NOTA.—Esta ley fue publicada en el número 5003 de este órgano correspondiente al 6 de Diciembre donde, por error de coma aparece alterado el artículo 9.º. El error consistió en el cambio de la palabra *subsiguientes* por *siguientes*.  
Editor de la Gaceta Oficial.

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 220 DE 1926

(DE 11 DE DICIEMBRE)

por el cual se crea el puesto de Secretario del Corregidor de Puerto Obaldia y se nombra la persona que debe desempeñarlo.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1.º Créase el puesto de Secretario del Corregidor de Puerto Obaldia en la Circunscripción de San Blas, con la asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00).

Artículo 2.º Nómbrase al señor Emanuel Samudio, Secretario del Corregidor de Puerto Obaldia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 230

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 230.—Panamá, Diciembre 7 de 1926.

Los señores Enrique Pedro van Kwartel, Angel María López, Arnulfo Arias, Harmodio Arias, Alfredo Arias y Claudio Zacarías Harrison, en su carácter de promotores de la sociedad anónima que se denominará «Compañía Farmacéutica Nacional» establecida en esta ciudad, solicitan del Poder Ejecutivo, en escrito de esta fecha, que se autorice la fundación de esta expresada sociedad.

Al efecto, acompañan los peticionarios un cheque a la orden del Secretario de Gobierno y Justicia, de «The Chase National Bank», por la suma de dos mil seiscientos balboas (B. 2 600.00) que representa el veinte por ciento del capital social, y copias del prospecto y de los estatutos provisionales de la Compañía, documentos que, estudiados como han sido en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

#### SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima que se denominará «Compañía Farmacéutica Nacional», la cual tendrá su domicilio principal en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 232

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 232.—Panamá, Diciembre 11 de 1926.

El señor Elgar Chin, del vecindario de Colón, solicita del Poder Ejecutivo, en el anterior escrito, en su carácter de

Presidente de la sociedad de beneficencia denominada «Chack Kai Ton Tee Fue de Colón», establecida en dicha ciudad, que se reconozca personería jurídica a la referida asociación.

Al efecto acompaña el peticionario a en solicitud, copias del acta de fundación y de los estatutos de la sociedad, así como un certificado expedido por el Alcalde Municipal del Distrito de Colón, con fecha seis del presente mes, en el que consta haber sido filiados personalmente en el Despacho a su cargo los individuos que constituyeron la sociedad, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 1861 del Código Administrativo. Tales documentos una vez estudiados en este Despacho, se han hallado correctos, y por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y en relación con el 1861 del Código Administrativo ya citado,

#### SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la sociedad de beneficencia denominada «Chack Kai Ton Tee Fue de Colón» establecida en la expresada ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 233

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 233.—Panamá, Diciembre 11 de 1926.

Juan José Espinosa, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Peronome, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Juan José Espinosa la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de veintidós meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ.**

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en el Canadá a favor de la «Victor Talking Machine Company of Canada, Limited», domiciliada en la ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, para amparar y distinguir en el comercio aparatos para reproducir el sonido, accesorios, partes suplementos y discos (records).

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

# Orthophonic

y se aplica en los efectos mismos o las partes de éstos, y en las evoluciones, caídas, entones, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de variar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que conste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Diciembre 19 de 1926.

E. S. Humber, por

D. L. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Diciembre 10 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y al pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

### RELACION

De los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Diciembre de 1926.

As. 1179. Oficio 1491 de hoy, por el cual el Jefe de este Circuito ordena al Jefe de esta Oficina cancelar la fianza, hipotecaria que pesa sobre la finca 5375 de esta Provincia.

As. 1180. Escritura 641 de 2 de Junio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Minor Coop. R. L. vende un lote de terreno en la zona de la Vía de la Mar, Mercado Rodas.

As. 1181. Adiciona el asiento 4236 del Tomo 13 del Diario.

As. 1182. Adiciona el asiento 4522 del Tomo 12 del Diario.

As. 1183. Oficio 771 de hoy, del Juzgado 6º de este Circuito, por el cual se ordena cancelar las fianzas prestadas por V. H. Ramírez, Emilio y Mat. A. Ayala y otros, a favor de Ricardo Duque, Julio Va. de, y otros.

As. 1184. Escritura 749 de 29 de Noviembre de este año, de la Notaría 1ª, por la cual se funda la sociedad anónima denominada en este año "Compañía de Bienes" del Río Juan Díaz, y en inglés Juan Díaz River Lumber Company con domicilio en esta ciudad.

Panamá, Diciembre 19 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

### RELACION

De los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Diciembre de 1926.

As. 1185. Escritura 303 de 11 de Octubre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José González Villalaz vende a Santiago Argueta una finca situada en la Provincia de Chiriquí.

As. 1186. Escritura 1331 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Petra Caballero vende a Notero Caballero, la mitad de una finca situada en la ciudad de Los Yedios.

As. 1187. Certificado 32 expedido el 10 de Noviembre último, por el Gubernador de la Provincia de Chiriquí, en el

cuál consta la razón social S. S. Jurado y Compañía.

As. 1188. Escritura 313 de 20 de Octubre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona el asiento 4194 del Tomo 12 del Diario.

As. 1189. Escritura 332 de 9 de Noviembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Salvador Jurado y otros, declaran la sociedad denominada "Salvador Jurado y Compañía", y constituyen una nueva bajo el mismo nombre.

As. 1190. Escritura 737 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Lorenzo Silvino Tulipino y Ana Gronlona de Tulipino celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 1191. Escritura 114 de 19 de Abril de 1926, de la Notaría de Chiriquí, por la cual María Liza y Víctor Blanca Sianca a William Charles Kinkead, la parte Sur de una finca situada en el Distrito de Alajón.

As. 1192. Escritura 275 de 13 de Septiembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Manuel Salvador Sianca da en venta a José Díez una finca ubicada en el Distrito de Alajón.

As. 1193. Escritura 1158 de 9 de Octubre de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos E. vende una casa y un establecimiento comercial situados en Bejuco, a Li Chau Yark y Li Way Lung.

As. 1194. Escritura 1332 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual María Antonia Jofa viuda de Sierra vende a Carlota Sierra de Jiménez un lote de terreno situado en este Distrito.

As. 1195. Documento extendido ante un Notario Público de la Gaceta, el día 9 de Noviembre último, por el cual "The Wesleyan Methodist Missionary Trust Association" constituye poder especial a Robert Kustace Robinson Wade.

Panamá, Diciembre 2 de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

### RELACION

De los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Diciembre de 1926.

As. 1196. Escritura 659, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Enrique I. Boyd constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros.

As. 1197. Escritura 1330, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Elvira S. de la Cruz la vende a Angel Mangos G., un lote de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1198. Escritura 1335, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Estelindio Ponce C. constituye hipoteca a favor de Maturo P. de Castro y el Internacional Banking Corporation hace una cancelación hipotecaria.

As. 1199. Adiciona el asiento 441, del Tomo 13 del Diario.

As. 1200. Escritura 1335, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Santos George R. declara una mejora en una finca de su propiedad ubicada en Panamá.

As. 1201. Copia de la resolución número 97 de ayer, del Gobernador de esta Provincia, por la cual se cambia la razón social "Almá y Maguila" por "Alma Grandina de Tulipino".

As. 1202. Escritura número 14 de 23 de octubre de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Baguá por la cual ese Municipio vende a Ramón Chín un lote de terreno ubicado en la Concepción.

As. 1203. Entró anteriormente bajo asiento 759 del Tomo 13 del Diario.

As. 1204. Adiciona el asiento anterior.

As. 1205. Escritura 403 de 21 del mes pasado de la Notaría de Colón, por la cual Joseph Bryan confiere poder a Louis Kiley.

As. 1206. Adiciona el asiento 1104, del Tomo 13 del Diario.

As. 1207. Escritura 522, de 10 de Mayo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual R. Osa Flores vende a Luisa Prados dos fincas en esta ciudad.

As. 1208. Escritura 106, de 15 del mes pasado de la Notaría de Herrera, por la cual José Villalaz cancela a Petra Barrera una hipoteca constituida sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1209. Escritura 760, por la cual se adiciona el asiento 1115 del Tomo 13 del Diario.

As. 1210. Escritura 1337, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Doña Ponce de Odróla vende a Rudolina Vargas L., una finca en esta ciudad.

As. 1211 y 1212. Contratos celebrados entre el "Panasonic Garage Co." y Conrado Martz P. y W. Nedric respectivamente, por los cuales la citada Compañía vende sendos carros automotrices a plez.

As. 1213. Escritura 1326, de 30 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación cancela hipoteca a Luis F. Estenoz.

Panamá, Diciembre 3 de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

### RELACION

De los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Diciembre de 1926.

As. 1214. Escritura 756, de 1º de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Adela G. de Lagomarsino vende a Ana G. de Tulipino los derechos que tiene en dos fincas en esta ciudad.

As. 1215. Escritura 1310, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo de Diego vende a Adolfo L. Legrande un lote de terreno en esta ciudad.

As. 1216. Certificado 813 de ayer, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la Razón Social "Wong Ayuen".

As. 1217. Escritura 1333, de 2 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual José Ch. de Arango vende a Manuel Medina F., un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz.

As. 1218. Escritura 411, de 2 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Argelo Papió y otro cancelan un contrato a Amador Pérez y Papió su obligo respetar el contrato de subarriendo celebrado por Pérez y Tu. K. Wah Kam.

As. 1219. Escritura 1342, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Carmen G. de Pérez constituye hipoteca a favor de Mariano Gastezoro sobre una finca en esta ciudad.

As. 1220. Escritura 761, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Grace Francis Nery y constituye hipoteca a favor de The National City Bank sobre una finca en esta ciudad.

As. 1221. Escritura 701 de 8 del mes pasado de la Notaría 1ª, por la cual el International Banking Corporation cancela la hipoteca a Romano Emiliano Jr. y otra.

As. 1222 y 1223. Certificado de 28 y 31 de mayo de 1904, respectivamente, expedido por el Presidente de la República, a favor de Nathaniel I. Hall y otros sobre dos fincas de oro ubicadas en la Provincia de Veraguas (Distrito de San Francisco).

Panamá, 4 de Diciembre de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

### RELACION

De los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Diciembre de 1926.

As. 1224. Escritura 1343 de 4 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona el asiento 1210 del Tomo 13 del Diario.

As. 1225. Certificado expedido por el Notario Segundo de este Circuito, por el

cuál se adiciona el asiento 1142 del Tomo 13 del Diario.

As. 1226. Copia de la diligencia de fianza, extendida hoy ante el Jefe Segundo de este Circuito, por la cual Aquilino Rodríguez constituye hipoteca sobre la finca No. 3173, inscrita al folio 210 del Tomo 62, por la suma de H. B. 375 00, a favor de la sucesión de H. Ramón Montero, para responderle de los perjuicios que pudiere causarle con el secuestro de varios bienes, en el juicio ordinario que contra esa sucesión tiene entablado, como apoderado de Cleof. Barrios Herrera viuda de Montero.

As. 1227. Escritura 767 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona el asiento 1127 del Tomo 13 del Diario.

Panamá, Diciembre 6 de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Octubre de 1926.

En la ciudad de Panamá, siendo las 4 de la tarde del día treinta de Octubre de mil novecientos veintiséis, y no habiendo concurrido al despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia a practicar la visita correspondiente al presente mes de Octubre, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el Presidente de dicha Corporación procedió a dar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes.

Examinados los libros, se obtuvo el siguiente resultado:

|                                                       |     |
|-------------------------------------------------------|-----|
| Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....    | 56  |
| Negocios pendientes del mes anterior, criminales..... | 21  |
| Repartidos en el mes, civiles...                      | 86  |
| Repartidos en el mes, criminales.....                 | 55  |
| Total.....                                            | 218 |

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

|                                           |    |
|-------------------------------------------|----|
| Civiles.....                              | 77 |
| Criminales.....                           | 41 |
| Quedan en curso para el mes de Noviembre: |    |
| Civiles.....                              | 65 |
| Criminales.....                           | 55 |

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

|                             |    |
|-----------------------------|----|
| Magistrado Dr. Cervera..... | 42 |
| " Sr. Guardia.....          | 43 |
| " " Herrera L.....          | 44 |
| " " López.....              | 45 |
| " " Urrutia Díaz.....       | 44 |

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

| MAGISTRADO CERVERA                    |    |
|---------------------------------------|----|
| Negocios civiles                      |    |
| Autos y providencias.                 |    |
| Sustanciándose.....                   | 1  |
| Con proyecto de resolución.....       | 1  |
| Para decidir una reconsideración..... | 1  |
| Despachados.....                      | 6  |
| Sentencias.                           |    |
| Sustanciándose.....                   | 3  |
| Adelantado para fallar.....           | 1  |
| Con proyecto de resolución.....       | 3  |
| Despachados.....                      | 2  |
| Sala de Acuerdo.                      |    |
| Con proyecto de resolución.....       | 1  |
| Pasan.....                            | 19 |

|                                            |       |
|--------------------------------------------|-------|
| Vienen.....                                | 19    |
| Para ej. cutoriarse el fallo...            | 3     |
| Despachados.....                           | 5     |
| <i>Negocios criminales.</i>                |       |
| <i>Autos y providencias.</i>               |       |
| Sustanciándose.....                        | 2     |
| Con proyecto de resolución...              | 3     |
| Despachados.....                           | 4     |
| <i>Sentencias.</i>                         |       |
| Sustanciándose.....                        | 2     |
| Con proyecto de resolución...              | 2     |
| Despachados.....                           | 1     |
| <i>De conocimiento en única instancia.</i> |       |
| Despachados.....                           | 1 42  |
| <b>MAGISTRADO GUARDIA.</b>                 |       |
| <i>Negocios civiles.</i>                   |       |
| <i>Autos y providencias.</i>               |       |
| Al despacho para fallar....                | 1     |
| Con proyecto de resolución...              | 4     |
| Despachados.....                           | 4     |
| <i>Sentencias.</i>                         |       |
| Sustanciándose.....                        | 5     |
| Al despacho para fallar....                | 1     |
| Despachados.....                           | 4     |
| <i>Sala de Acuerdo.</i>                    |       |
| Con proyecto de resolución...              | 2     |
| Para ej. cutoriarse el fallo....           | 1     |
| Despachados.....                           | 6     |
| <i>Negocios criminales.</i>                |       |
| <i>Autos y providencias.</i>               |       |
| Sustanciándose.....                        | 2     |
| Al despacho para fallar....                | 1     |
| Con proyecto de resolución...              | 3     |
| Despachados.....                           | 4     |
| <i>Sentencias.</i>                         |       |
| Sustanciándose.....                        | 1     |
| Con proyecto de resolución...              | 2     |
| Despachados.....                           | 3 44  |
| <b>MAGISTRADO HERRERA L.</b>               |       |
| <i>Negocios civiles.</i>                   |       |
| <i>Autos y providencias.</i>               |       |
| Al despacho para fallar....                | 2     |
| Con proyecto de resolución...              | 2     |
| Para decidir reconsideración...            | 1     |
| Despachados.....                           | 6     |
| <i>Sentencias.</i>                         |       |
| Sustanciándose.....                        | 3     |
| Al despacho para fallar....                | 1     |
| Para ej. cutoriarse el fallo...            | 1     |
| Con proyecto de resolución...              | 1     |
| Despachados.....                           | 2     |
| <i>Sala de Acuerdo.</i>                    |       |
| Con proyecto de resolución...              | 2     |
| Para notificarse la resolución             | 1     |
| Despachados.....                           | 6     |
| <i>Negocios Criminales.</i>                |       |
| <i>Autos y providencias.</i>               |       |
| Sustanciándose.....                        | 1     |
| Al despacho para fallar....                | 2     |
| Despachados.....                           | 7     |
| <i>Sentencias.</i>                         |       |
| Al despacho para fallar....                | 1     |
| Despachados.....                           | 4 43  |
| <b>MAGISTRADO LÓPEZ</b>                    |       |
| <i>Negocios civiles.</i>                   |       |
| <i>Autos y providencias.</i>               |       |
| Sustanciándose.....                        | 1     |
| Pasan.....                                 | 1-123 |

|                                                                                                                                  |         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Vienen.....                                                                                                                      | 1-129   |
| Al despacho para fallar....                                                                                                      | 4       |
| Para ejecutoriarse el fallo...                                                                                                   | 1       |
| Despachados.....                                                                                                                 | 2       |
| <i>Sentencias.</i>                                                                                                               |         |
| Sustanciándose.....                                                                                                              | 3       |
| Separado del conocimiento...                                                                                                     | 1       |
| Para ej. cutoriarse el fallo...                                                                                                  | 2       |
| Despachados.....                                                                                                                 | 6       |
| <i>Sala de Acuerdo.</i>                                                                                                          |         |
| Al despacho para fallar....                                                                                                      | 1       |
| Con proyecto de resolución...                                                                                                    | 2       |
| Despachados.....                                                                                                                 | 8       |
| <i>Negocios Criminales.</i>                                                                                                      |         |
| <i>Autos y providencias.</i>                                                                                                     |         |
| Sustanciándose.....                                                                                                              | 1       |
| Al despacho para fallar....                                                                                                      | 2       |
| Con proyecto de resolución...                                                                                                    | 1       |
| Despachados.....                                                                                                                 | 5       |
| <i>Sentencias.</i>                                                                                                               |         |
| Sustanciándose.....                                                                                                              | 1       |
| Al despacho para fallar....                                                                                                      | 1       |
| Con proyecto de resolución...                                                                                                    | 2       |
| <i>De conocimiento en única instancia.</i>                                                                                       |         |
| Sustanciándose.....                                                                                                              | 1 45    |
| <b>MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.</b>                                                                                                  |         |
| <i>Negocios civiles.</i>                                                                                                         |         |
| <i>Autos y providencias.</i>                                                                                                     |         |
| Sustanciándose.....                                                                                                              | 2       |
| Despachados.....                                                                                                                 | 6       |
| <i>Sentencias.</i>                                                                                                               |         |
| Sustanciándose.....                                                                                                              | 3       |
| Separado del conocimiento...                                                                                                     | 1       |
| Despachados.....                                                                                                                 | 5       |
| <i>Sala de Acuerdo.</i>                                                                                                          |         |
| Con proyecto de resolución...                                                                                                    | 3       |
| Despachados.....                                                                                                                 | 8       |
| <i>Negocios criminales.</i>                                                                                                      |         |
| <i>Autos y providencias.</i>                                                                                                     |         |
| Sustanciándose.....                                                                                                              | 3       |
| Despachados.....                                                                                                                 | 8       |
| <i>Sentencias.</i>                                                                                                               |         |
| Al despacho para fallar....                                                                                                      | 1       |
| Despachados.....                                                                                                                 | 4 44    |
| Total general.....                                                                                                               | 218     |
| Para constancia se firma esta diligencia.                                                                                        |         |
| El Presidente de la Corte,                                                                                                       |         |
| DÁMASO A. CERVERA.                                                                                                               |         |
| El Secretario,                                                                                                                   |         |
| L. Sosa.                                                                                                                         |         |
| <b>AVISOS OFICIALES</b>                                                                                                          |         |
| <b>PERMANENTE</b>                                                                                                                |         |
| Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio. |         |
| El Subsecretario de Gobierno y Justicia,                                                                                         |         |
| LEO. GONZÁLEZ.                                                                                                                   |         |
| <b>AVISO</b>                                                                                                                     |         |
| En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:                |         |
| Por un año.....                                                                                                                  | B. 6.00 |
| » seis meses.....                                                                                                                | 3.00    |
| » tres meses.....                                                                                                                | 1.50    |

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

#### AVISO OFICIAL

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

#### AVISO DE LICITACION

Hasta el día lunes 10 de Enero del año próximo de 1927, a las diez de la mañana, se recibirán propuestas en pliego cerrado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para la venta mediante licitación pública de los rieles extinguidos en 22 kilómetros de línea férrea, de Progreso a Puerto Armerías, los cuales pertenecen a la Panama Sugar Company.

Son bases para el remate las legales vigentes y en especial las contenidas en el artículo 94 de la Ley 13 de 1917.

Los 22 kilómetros de rieles, del tipo de 25 libras—en su mayoría—pesan 562 toneladas según el cálculo hecho por el Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, en Mayo de 1924, efectuado al rematarse esos bienes de la referida compañía.

El monto de la base del remate se establece en la suma de B. 2,500.00 y todo proponente está obligado a depositar previamente en el Banco Nacional, como garantía para el remate, la suma de B. 250.00, en dinero efectivo.

A las once de la mañana del día señalado se abrirán los pliegos y se adjudicará el remate al mejor postor.

El Gobierno se reserva la facultad de rechazar una o todas las propuestas, si lo considera conveniente.

La adjudicación deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

El pliego de cargos respectivo podrá ser consultado en este despacho durante las horas y días hábiles.

El Sub-secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ

#### AVISO

El suscrito, Personero Municipal de Personero debidamente autorizado por el Consejo Municipal de este Distrito, por el presente público y al mejor postor la venta de la casa Edificio Municipal que existe en esta ciudad de propiedad del Municipio.

El valor de ella según informe rendido por peritos avaluadores autorizados por el Gobierno, es de B. 3,500.00 Tres Mil Quinientos Colones.

Personero, Diciembre 7 de 1925.

El Personero Municipal,

DEMÓSTENES ARCEMENA T.

#### EDICTOS

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chimán,

#### HACE SABER

Que en poder del señor Eusebio Villarreal, de esta ciudad, se encuentra depositado un bote (nave) de madera de espesor de veinte y cuatro pies de largo por cincuenta de ancho, (puigadas).

Dicho bote fue usado con motor, y ha sido denunciado en esta Alcaldía, como bien morenco o vacante, por haberse encontrado flotando en las aguas de la desembocadura del río Majé, comprensión de este Distrito,

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido bote (nave) haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en la misa concurrencia de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chimán, Noviembre 5 de 1926.

El Alcalde,

AMAURI GARRIDO.

El Secretario,

Manuel S. Cobos.

30 vs.—4

#### EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

#### HACE SABER

Que en poder del señor Pablo Becerra, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca amarilla como de cinco años marcada a fuego en el costil al derecho así: V E y en la cadera del mismo lado así: R.

Dicho samoriente se encontraba vagando en la Reguila del Cantón de esta jurisdicción hace más de un año sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante el suscrito, de conformidad con lo estatuido en el art. 1800 del Código Administrativo, fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta población y en la cabecera de los Corregimientos por el término de treinta días contados desde la fecha.

Si vencidos los treinta días no se presentare persona alguna a reclamarla, será rematada en pública subasta por el Tesoro Municipal de este Distrito.

Capira, Noviembre 9 de 1926.

El Alcalde,

M. D. Benítez.

El Secretario,

Eloy E. Dastós.

30 vs.—4

#### AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Oca,

#### HACE SABER

Que en poder del señor Ricardo Rosas, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, pequeño, como de quince años de edad y marcado a fuego en la púlpula del lado derecho así: T C el cual se encontraba vagando por las abledones de esta población, desde hace como tres años o más o menos y sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante ante esta Alcaldía, por el mismo señor Rosa, y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días (30) para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Océ, 25 de Octubre de 1926.

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—4

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Balbino Quintero, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una yegua colorada chica, con tres crías, (dos potrillos y una potrilla, sin señales de sangre, que hace más de cinco años viene pastando en los sitios conocidos con los nombres de «La Loma», «Cerro Pelado» y «Llano del Pantano», de esta comprensión distrital, sin dueño conocido y la yegua está marcada a fuego con el siguiente ferrete

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, en lugar visible de esta Alcaldía y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a efecto de que dentro del término de 30 días se presente todo aquel que se considere con derecho a reclamar dicha yegua y sus crías. ST

Vencido el término señalado y si no hubiese reclamado alguno, el señor Tesorero Municipal, procederá a su remate, en pública subasta, de conformidad con el artículo del citado código.

Pesé, 26 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

Al Secretario,

J. A. Guillén.

30 vs.—5.

#### AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ, al público en general,

#### HACE SABER

Que en poder del señor Nicolás Sánchez, de esta vecindad, se encuentra depositada una potrancia completamente mostrenca, de regular tamaño, de color azul que oscuro, como de cuatro años de edad.

Dicho animal se encontraba vagando en el caserio de Las Guabas, de esta jurisdicción desde dos años más o menos y sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el mismo señor Sánchez, en este Despacho (Art. 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta oficina y los más concurridos de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será vendido en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Noviembre 12 de 1926.

El Alcalde,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario de la Alcaldía,

Pedro P. Torres.

30 vs.—7

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

#### HACE SABER

Que en poder del señor Gertrudis Tristán, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca color amarillo, talla tercera, de cuatro años más o menos, y herrada así (S. A.) en el anca del lado izquierdo, y despuntados los cachos, cuyo animal ha sido denunciado por encontrarse vagando en territorio de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto, y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, y en los lugares más concurridos de esta localidad y copia de este aviso envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndose que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno, ésta será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Noviembre 11 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Gerardo González.

30 vs.—7

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

#### HACE SABER

Que poder del señor Pablo Robles, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla amarilla, de talla tercera, marcada a fuego con el hierro que se diseña, 2, y la cual se encontraba pastando en el lugar del Esquinado, de esta comprensión, hace un año, sin dueño conocido.

Y para el que se crea con derecho al referido semoviente se presenta a reclamarlo en el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha, pues vencido el término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia de él, se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL,

Calobre, 16 de Octubre de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—7

#### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

#### HACE SABER

Que en poder del señor Francisco Avendaño, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca color amarilla hipata, sin marca de fuego y con las siguientes de sangre: tronza y muerza por debajo en una oreja y rabiscada por debajo en la otra y un novillo pequeño de color blanco, sin marca de ninguna clase, los cuales han sido denunciados a este Despacho por el mismo señor Avendaño,

como bienes vacantes, por estar vagando dichos animales en el llano de la Pita, de esta jurisdicción por más de dos años sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días.

Si vencido este plazo no se presenta reclamo alguno, se considerará vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, Noviembre 16 de 1926.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario ad hoc,

J. Zoilo Aparicio.

30 vs.—7

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

#### HACE SABER

Que en poder del señor Pedro N. Pino, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo ahumado, como de cuatro años de edad, de segunda talla, con las siguientes señales de sangre: un borqueta en la oreja derecha y un golpe, por debajo, en la izquierda y marcada a fuego en el anca del lado izquierdo con un hierro ilegible.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, porque desde hace tres años aproximadamente anda vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado «El Bariz», de esta jurisdicción.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente, presente su reclamo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia del mismo se remite, para su publicación en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Vencido el término arriba indicado, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, el animal en referencia será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito, conforme al art. 1601 del Código Administrativo.

Aguadulce, 20 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

R. VARGAS.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—7

#### EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

#### HACE SABER

Que en poder del señor Adriano Tejera, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una potrancia completamente mostrenca, de color lobuna, como de dos años y medio de edad, con un lucero blanco en la frente, que se encontraba vagando hace seis meses poco más o menos, en las sabanas de Chirra, sin dueño conocido, la cual ha sido denunciada y presentada a este Despacho, por el señor Pedro González Polanco, como bien mostrenco.

Para formal notificación del público y de aquel que se crea con derecho a reclamar el semoviente en cuestión, se presenta en tiempo oportuno a hacer valer, en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, por el término de treinta

días (30), vencidos los cuales, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Horconcitos, Octubre 9 de 1926.

El Alcalde,

ABIGAIL FRANCESCHI C.

El Secretario,

A. Cuevas G.

30 vs.—7

#### EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de las Tablas, al Público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Arruey B., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color rosco blanco como de dos años de edad sin marca de sangre y herrada así: R.

Este animal ha sido denunciado por el señor Horacio Arruey B., como bien mostrenco, y se encontraba pastando en los alrededores de su potrero que tiene en las afueras de esta ciudad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la publicación en LA GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser proceda al remate en subasta pública por el empleado respectivo,

Las Tablas, Octubre 29 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño R.

30 vs.—22

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., se encuentra depositada una yegua negra como de dos años de edad, sin marca:

Que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo de Obaldía Jr., por estar hace más de año y medio vagando por los llanos de San Pablo Nuevo, sin tener dueño conocido;

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que se haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a este animal, que será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y de conformidad con la Ley, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy a las nueve de la mañana.

David, Octubre 22 de 1926.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

U. Aranda Jr.

30 vs.—22